

# DOE

JUEVES 21  
de septiembre de 2023

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 182

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la primera convocatoria, para el ejercicio 2023, de las subvenciones previstas en la Línea II, destinadas al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas en riesgo de despoblación a ejecutar por entidades de formación (disposición adicional segunda). ..... **50351**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en los procesos selectivos para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Planchador/a y Pinche respectivamente, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **50354**

**2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Procesos selectivos.** Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se elevan a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura, así como se determina la fecha, lugar y hora de desarrollo del primer ejercicio. .... **50358**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas.** Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se nombran los miembros de la Comisión Tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2023..... **50382**



## **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 286/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **50384**

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 9 de septiembre 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Mario Paredes Gutiérrez, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)..... **50385**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 119/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. .... **50418**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas convocadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo de 2023). .... **50419**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 108/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.. **50420**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 30 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovido por Juan Martín Silva, en el término municipal de Maguilla..... **50421**

**Información pública.** Anuncio de 10 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta extractora de aceite de orujo de oliva, solicitado por Nuestra Señora de la Estrella, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona..... **50424**

**Información pública.** Anuncio de 17 de agosto de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Plantío 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/23. .... **50430**

**Información pública.** Anuncio de 13 de septiembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada de la explotación porcina, promovida por Explotación Porcina Medina, SL, en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). Expte.: AAU23/020..... **50432**

**Ayuntamiento de Ahillones**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 12 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Peón-Operario de Servicios Múltiples..... **50436**

**Ayuntamiento de Alcuéscar**

**Personal funcionario.** Anuncio de 12 de septiembre de 2023 sobre nombramiento y toma de posesión de funcionaria. .... **50437**

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Personal laboral.** Anuncio de 13 de septiembre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. .... **50439**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la primera convocatoria, para el ejercicio 2023, de las subvenciones previstas en la Línea II, destinadas al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas en riesgo de despoblación a ejecutar por entidades de formación (disposición adicional segunda). (2023040324)*

BDNS(Identif.): 670200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19, de 27 de enero de 2023, extracto del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones reskilling/upskilling para la cualificación y recualificación de la población activa en sectores estratégicos, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Línea II), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con identificación n.º 670200 y en el Diario Oficial de Extremadura.

En el apartado cuatro de la disposición adicional segunda del referido Decreto 155/2022, que contiene la convocatoria de las subvenciones, se consigna un crédito total por importe de 2.774.900 euros, con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el proyecto de gasto 20230047 "Formación competencias emergentes RU", fondo MR07C20I01, del ejercicio 2023, de acuerdo con la siguiente desagregación:

- a) Se destina un crédito de 1.109.960,00 €, para financiar proyectos de formación en sectores estratégicos y ámbitos transversales, con el siguiente desglose:
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/470. Importe 554.980,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/489. Importe 221.992,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/460. Importe 166.494,00 €.



- Aplicación presupuestaria: G/242B/461. Importe 83.247,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/469. Importe 83.247,00 €.
- b) Se destina un crédito de 832.470,00 € para proyectos de formación en el sector del cuidado de las personas, con el siguiente desglose:
- Aplicación presupuestaria: G/242B/470. Importe 416.235,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/489. Importe 166.494,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/460. Importe 124.870,50 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/461. Importe 62.435,25 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/469. Importe 62.435,25 €.
- c) Se destina un crédito de 832.470,00 €, para financiar proyectos de formación en zonas en riesgo de despoblación, con el siguiente desglose:
- Aplicación presupuestaria: G/242B/470. Importe 416.235,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/489. Importe 166.494,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/460. Importe 124.870,50 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/461. Importe 62.435,25 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/469. Importe 62.435,25 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional segunda del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, correspondiente al proyecto de gasto 20230047 "Formación competencias emergentes RU", fondo MR07C20I01, del ejercicio 2023, por importe total de 2.774.900,00 euros, de manera que las aplicaciones presupuestarias y cuantías, según la clasificación económica prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, serán las siguientes:



- a) Proyectos de formación en sectores estratégicos y ámbitos transversales por importe total 1.450.989,00 euros, con el siguiente desglose:
- Aplicación presupuestaria: G/242B/470. Importe 1.018.321,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/460. Importe 210.676,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/480. Importe 221.992,00 €.
- b) Proyectos de formación en el sector del cuidado de personas por importe de 727.518,00 €, con el siguiente desglose:
- Aplicación presupuestaria: G/242B/470. Importe 311.283,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/460. Importe 249.741,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/480. Importe 166.494,00 €.
- c) Proyectos de formación en zonas de despoblación por importe de 596.393,00 €, con el siguiente desglose:
- Aplicación presupuestaria: G/242B/470. Importe 180.158,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/460. Importe 249.741,00 €.
  - Aplicación presupuestaria: G/242B/480. Importe 166.494,00 €.

Mérida, 15 de septiembre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en los procesos selectivos para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Planchador/a y Pinche respectivamente, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063191)*

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocan procesos selectivos para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Planchador/a y Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (DOE núm. 96, de 22 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en las citadas categorías y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de las referidas convocatorias, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en los procesos selectivos para el acceso de personas con discapacidad intelectual en las categorías citadas en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Asimismo, informar que la presente resolución, estará disponible en lectura fácil en la dirección:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/ResolucionlecturafacilplanchadorypincheDI.pdf>



**Segundo.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 10 de octubre de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

**Tercero.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de septiembre de 2023.

El Director General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Planchador/a Discapacidad Intelectual (22-12-2021)

	<b>DOCUM</b>	<b>NOMBRE, APELLIDOS</b>	<b>PLAZA</b>	<b>CENTRO/UBICACION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>TURNO</b>
1	***8573**	CANELAS ARTALOYTIA, MANUEL	0601	Hospital de Coria		Discapacidad intelectual
2	***2189**	ALVAREZ ROSADO, JORGE	0701	Hospital Virgen del Puerto		Discapacidad intelectual
3	***7716**	GORDO NUÑEZ, PEDRO	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Discapacidad intelectual



**Nombramientos**  
Concurso-Oposición - Pinche Discapacidad Intelectual (22-12-2021)

	<b>DOCUM</b>	<b>NOMBRE, APELLIDOS</b>	<b>PLAZA</b>	<b>CENTRO/UBICACION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>TURNO</b>
1	***4997**	MATEO MEDINA, BEATRIZ	0801	Hospital Campo Arañuelo		Discapacidad intelectual
2	***5700**	ORTIZ LOZANO, SERGIO	0401	Hospital de Llerena		Discapacidad intelectual



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se elevan a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura, así como se determina la fecha, lugar y hora de desarrollo del primer ejercicio.*  
(2023063233)

Mediante Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81, de 28 de abril de 2023), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura.

Conforme a la base cuarta de la mencionada convocatoria, con fecha de 16 de agosto (DOE n.º 157), se publicó la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de Policía Local en ayuntamientos de Extremadura.

Dicha resolución concedía un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes pudieran presentar reclamaciones o proceder a la subsanación, conforme se indicaba en las causas de exclusión provisional recogidas en el anexo II de la citada resolución.

Habiendo transcurrido dicho plazo, la base cuarta de la referida orden aprobatoria de la convocatoria dispone que en el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, así como en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, [www.aspex.juntaex.es](http://www.aspex.juntaex.es), la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Igualmente dispone que la publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, tal como se establece en la base sexta.



Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye, entre otras, la competencia en materia de coordinación de policías locales de Extremadura a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por tanto, dando cumplimiento a lo establecido en la citadas bases de convocatoria y en el ejercicio de las competencias en materia de coordinación de policías locales de Extremadura, esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en ayuntamientos de Extremadura, que acompañan a la presente resolución como anexo.

**Segundo.** Acordar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la página web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura ([www.aspex.juntaex.es](http://www.aspex.juntaex.es)), en el trámite publicado en <https://juntaex.es> y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

**Tercero.** Determinar la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicho ejercicio se celebrará en el Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura, sita en la avda. de Elvas, s/n., de Badajoz el próximo 4 de noviembre de 2023. Las personas aspirantes deberán asistir a dichas instalaciones a las 9:15 horas con documento acreditativo de su identidad y bolígrafo negro o azul.

**Cuarto.** Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

El Secretario General de Interior,  
Emergencias y Protección Civil,  
FERNANDO JESÚS MANZANO  
PEDRERA



## ANEXO

## RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS

	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
1	RAÚL	ADRIÁN PAREJO	***5963**
2	DAVID	AGUILAR BELLÓN	***5444**
3	ANA	AGUINACO CHAMORRO	***7620**
4	JUAN CARLOS	AGUINACO MARTÍN	***6304**
5	ANTONIO JOSÉ	ALCAIDE RODRÍGUEZ	***9687**
6	JESÚS	ALEGRE GÓMEZ	***3036**
7	JAIME	ALFONSO FONSECA	***6907**
8	FRANCISCO	ALMEIDA VENEGAS	***3076**
9	JOSÉ LUIS	ALONSO ÁLVAREZ	***5805**
10	DIEGO	ALONSO DÍAZ	***2581**
11	ISIDRO RODRIGO	ALONSO EXPOSITO	***6265**
12	GABRIEL	ÁLVAREZ BORREGO	***4085**
13	JUAN MANUEL	ÁLVAREZ CAMPOS	***6875**
14	MARÍA CATALINA	ÁLVAREZ ROBLES	***8993**
15	RAÚL	ÁLVAREZ RUBIO	***3540**
16	CARLOS	ÁLVAREZ ZAMBRANO	***5819**
17	ISABEL	ÁLVARO RUIZ	***9293**
18	JAVIER	ALZAS TEOMIRO	***8831**
19	JOSÉ LUIS	APARICIO PULIDO	***4901**
20	ELADIO ANTONIO	AQUILINO HERRERO	***8207**
21	LORENA	ARANDA ROMÁN	***9271**
22	CARMEN INMACULADA	ARDILA GALLARDO	***6510**
23	ABRAHAM	ARIAS GÓMEZ	***6287**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
24	FELIX	ARIAS LOBATO	***5542**
25	SERGIO	ARNELAS DÍEZ	***3625**
26	VÍCTOR MANUEL	ARROYO CAÑAMERO	***3615**
27	PATRICIA	ATIENZA GARCÍA	***0289**
28	MIREIA	ATIENZA SÁNCHEZ	***3536**
29	JÉSSICA	ÁVILA ARÉVALO	***7982**
30	SERGIO	BÁEZ GUERRERO	***5934**
31	LAURA	BALLESTER HERRERA	***0957**
32	ENRIQUE VIDAL	BALTAR TOBOSO	***5697**
33	JOSÉ MANUEL	BARQUERO GAMERO	***0407**
34	JUAN MANUEL	BARRA TEJADA	***3297**
35	GABRIEL	BARRENA BARRERO	***1471**
36	ALBERTO	BARRENA RICO	***5658**
37	PALOMA	BARRERO MORCILLO	***6134**
38	JUAN	BARROSO PÉREZ	***4939**
39	IKER	BARROSO SAYAGO	***6916**
40	SAMUEL	BARROSO SOSA	***1639**
41	JOSÉ MIGUEL	BAUTISTA PERAZA	***5776**
42	JUAN MIGUEL	BAZO BORREGA	***5439**
43	MANUEL	BELLOSO BARRENA	***1339**
44	PABLO JOSÉ	BENÍTEZ DURÁN	***6732**
45	NOELIA	BENITO PLAZA	***0842**
46	ROCÍO	BERMÚDEZ MARRÓN	***5280**
47	DANIEL	BERNAL ROMERO	***6653**
48	NOELIA	BERNÁLDEZ SÁNCHEZ	***6389**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
49	RUBÉN	BERROCAL SÁNCHEZ	***7429**
50	DAVID	BERROCOSO RUFO	***3528**
51	JOSÉ MARÍA	BLANCO CASTRO	***0733**
52	SERGIO	BLANCO HERNÁNDEZ	***3800**
53	JUAN FRUCTUOSO	BLÁZQUEZ QUIROS	***9389**
54	SALOME	BRAVO MELÉNDEZ	***8906**
55	FRANCISCO JOSÉ	BUESO GONZÁLEZ	***1423**
56	JOSÉ	CABALLERO MORA	***0606**
57	ANDRÉS MARÍA	CABAÑAS MACIAS	***6205**
58	JUAN CARLOS	CALDEIRA GARCÍA	***7216**
59	PEDRO ANTONIO	CALDERÓN GARRIDO	***6538**
60	JENNIFER	CALLES CURTO	***1261**
61	DANIEL JESÚS	CANGAS SILVERO	***2161**
62	MANUEL	CAÑO PICO	***1017**
63	JAVIER ANTONIO	CARABEL VÁZQUEZ	***3001**
64	PEDRO	CARMONA GARCÍA	***8308**
65	PEDRO	CARO SOSA	***5037**
66	BELÉN	CARRASCO ALARCÓN	***0940**
67	FRANCISCO	CARRASCO LUNA	***5599**
68	JESSICA	CARRASCO SOLANA	***1179**
69	MIGUEL ÁNGEL	CARRETERO BARRERA	***7775**
70	DIEGO	CARRETERO PEREIRA	***7548**
71	RAQUEL	CASABLANCA PIZARRO	***6508**
72	ISMAEL	CASTAÑO BORRALLA	***5984**
73	ALEJANDRO	CASTRO GARCÍA	***3517**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
74	MARCO ANTONIO	CAYETANO LARIOS	***5294**
75	ALBERTO	CEBA RAMOS	***6652**
76	JESÚS	CHACÓN LÓPEZ	***0091**
77	MANUEL	CHAMORRO REGALADO	***9043**
78	EZEQUIEL	CID RODRÍGUEZ	***9544**
79	LUIS ALBERTO	CIDONCHA SERRANO	***6571**
80	JUAN MANUEL	CIPRIAN CURADO	***7669**
81	ROSA DEL PILAR	COLLADO GONZÁLEZ	***9634**
82	DAVID	CONDE VÁZQUEZ	***8413**
83	JOSÉ LUIS	CORBACHO CRUZ	***7103**
84	NEREA	CORCHERO MÁRQUEZ	***2032**
85	DAVID	CORDERO LASO	***7262**
86	JOSÉ ANTONIO	CORDERO MÍGUEZ	***2979**
87	JOSÉ ANTONIO	CORDERO NARANJO	***9494**
88	ALBA	CÓRDOBA FRAGOSO	***4018**
89	SERGIO MANUEL	CÓRDOBA TELLO	***2193**
90	SONIA	CORDOBÉS MOGIO	***8979**
91	FERNANDO	CORTÉS MATAMOROS	***7069**
92	MANUEL	COSTILLO LUNA	***3510**
93	CRISTINA	CRESPO ALBARRÁN	***3474**
94	CRISTIAN	CRESPO CRESPO	***0791**
95	ÁLVARO	CRÍSPULO MARÍN	***3145**
96	VÍCTOR MANUEL	CRUZ ABADIAS	***5900**
97	JOAQUÍN	CUELLAR GUERRERO	***7018**
98	ABRAHAM	CUENDA SOLÍS	***6837**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
99	JOSÉ MANUEL	DE LA FLOR RINO	***5813**
100	RUBÉN	DE LA LUZ JARDÍN	***5182**
101	ISABEL MARÍA	DELGADO ORTIZ	***6463**
102	MARÍA	DELGADO PACHECO	***9789**
103	FLORIAN	DELGADO PAREDES	***9029**
104	JAIRO	DÍAZ BLÁZQUEZ	***3625**
105	DIEGO	DÍAZ GARCÍA	***7366**
106	ALVARO	DÍAZ MARTÍN-ROMO	***8795**
107	MANUEL	DÍAZ NIETO	***6614**
108	JORGE	DÍAZ SÁNCHEZ	***3662**
109	JUAN MANUEL	DÍAZ SILVA	***7833**
110	ANTONIO JOSÉ	DOBLADO FUELLA	***6455**
111	ALFONSO	DOMÍNGUEZ BERNAL	***3396**
112	MARÍA JESÚS	DOMÍNGUEZ BORREGO	***8639**
113	JOSÉ MARÍA	DOMÍNGUEZ MORATO	***5276**
114	MIGUEL	DOMÍNGUEZ PINTADO	***4894**
115	BORJA	DOMÍNGUEZ RODRIGO	***2983**
116	JOSÉ DAVID	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	***8414**
117	JUAN ANTONIO	DUARTE AZABAL	***9400**
118	DAVID	DURÁN CUADRADO	***0984**
119	ELENA	ESCOBERO SÁNCHEZ	***1952**
120	JOSÉ ANTONIO	FACILA MORCILLO	***7727**
121	JAVIER	FELIPE CARRILLO	***6405**
122	ROBERTO	FÉLIX CORRALES	***9050**
123	CARLOS	FERNÁNDEZ CASTRO	***2284**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
124	MARÍA DEL PILAR	FERNÁNDEZ DE SORIA DELGADO	***8141**
125	JAVIER	FERNÁNDEZ DÍAZ	***9120**
126	MARÍA FELIX	FERNÁNDEZ GAJON	***8200**
127	JULIÁN	FERNÁNDEZ GALLEGO	***7654**
128	SANTIAGO	FERNÁNDEZ IZQUIERDO	***3526**
129	GUMERSINDO	FERNÁNDEZ PIRIZ	***5642**
130	ALEJANDRO	FERNÁNDEZ ROBLES	***9585**
131	MIGUEL	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***0402**
132	MOISES	FERNÁNDEZ SOSA	***9529**
133	MARTA	FIGUEROA PRIETO	***1381**
134	MIGUEL	FISICO ZAMORA	***7924**
135	PATRICIA BELÉN	FLORES MESA	***4925**
136	JORGE	FOLLECO PÉREZ	***5518**
137	GABRIEL	FORTE GUERRERO	***8239**
138	ROCIO	FRESNO MORALES	***7553**
139	TANIA	FUENTES LAVADO	***6857**
140	JOSÉ ANTONIO	GALÁN MILAN	***9546**
141	JOSÉ MARÍA	GALÁN ROJO	***5674**
142	AINHOA	GALEA SALGUERO	***7328**
143	RAMÓN	GALINDO DUQUE	***8396**
144	IVAN MANUEL	GALLARDO SIMÓN	***3907**
145	LORENA	GALLEGO LECHÓN	***8570**
146	ALICIA	GALLEGO VALVERDE	***0702**
147	FERNANDO	GALVÁN GARCÍA	***7880**
148	NESTOR	GAMERO PÉREZ	***9216**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
149	ALBERTO	GARCÍA ALCALA	***3607**
150	MIGUEL	GARCÍA ALVAREZ	***0633**
151	ROBERTO	GARCÍA BAZ	***2809**
152	JOAQUIN	GARCÍA BORRALLO	***8319**
153	ÁNGEL MARÍA	GARCÍA CUELLAR	***9200**
154	ALFONSO	GARCÍA DE VINUESA FELIPE	***9521**
155	RUBEN	GARCÍA FONSECA	***7154**
156	MANUEL	GARCÍA GÓMEZ	***9674**
157	JOSÉ IGNACIO	GARCÍA MARTÍN	***2763**
158	FLORENCIO JAVIER	GARCÍA PAREDES	***4128**
159	CRISTOBAL	GARCÍA PORRO	***1297**
160	JERÓNIMO JESÚS	GARCÍA RODRÍGUEZ	***6593**
161	ÁNGEL	GARCÍA RODRÍGUEZ	***5421**
162	JUAN JOSÉ	GARCÍA ROMERO	***8872**
163	PEDRO	GARCÍA SANTIAGO	***5623**
164	RUBEN	GARCÍA SERRANO	***1488**
165	MANUEL JESÚS	GARCÍA TENA	***6708**
166	ABRAHAM	GIJÓN ANTÚNEZ	***1267**
167	JULIO ANTONIO	GIL CASTRO	***9695**
168	ADOLFO JOSÉ	GIL MATEOS	***1330**
169	CELIA	GIL MURILLO	***6168**
170	OSCAR	GIL SÁNCHEZ	***3337**
171	JUAN CARLOS	GIL SÁNCHEZ	***1213**
172	JESÚS	GIL SANTOS	***7707**
173	JUAN LUIS	GINES CUARTO	***3844**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
174	BENIGNO	GÓMEZ ARIAS	***1520**
175	IVAN	GÓMEZ CORCHADO	***4794**
176	ROBERTO	GÓMEZ CRESPO	***8501**
177	DAVID	GÓMEZ CUMPLIDO	***6876**
178	ANA LUCÍA	GÓMEZ DOMÍNGUEZ	***3186**
179	ANDRÉS	GÓMEZ GARRIDO	***6883**
180	JUAN CARLOS	GÓMEZ LARA	***7951**
181	MARÍA YOLANDA	GONZÁLEZ ALCON	***7694**
182	SERGIO	GONZÁLEZ BARROSO	***8747**
183	DANIEL	GONZÁLEZ CABEZÓN	***6969**
184	LANDER	GONZÁLEZ CALVO	***5862**
185	JUAN CARLOS	GONZÁLEZ CARRETERO	***6991**
186	ALFREDO	GONZÁLEZ DÍAZ	***1606**
187	CLARA	GONZÁLEZ GARCÍA	***9175**
188	RAQUEL	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	***2249**
189	NATALIA	GONZÁLEZ MARTÍN	***5540**
190	ÁNGEL	GONZÁLEZ MATEOS	***9495**
191	JOSÉ MANUEL	GONZÁLEZ MEJIAS	***0590**
192	AGUSTÍN	GONZÁLEZ PACHE	***8149**
193	JORGE	GONZÁLEZ RIVERA	***1229**
194	ÁNGELES LOURDES	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***8203**
195	CARLOS	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***2729**
196	ALBERTO	GONZÁLEZ SILOS	***7336**
197	PABLO	GONZÁLEZ UMBERT	***6520**
198	IVÁN	GONZALVO CORBACHO	***3284**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
199	ANABEL	GRACIA GUTIÉRREZ	***7882**
200	EDUARDO	GRAGERO MORIANO	***7826**
201	LUIS FRANCISCO	GUAREÑO REINOSO	***7053**
202	NEREA	GUERRA BARQUILLA	***2039**
203	GLORIA	GUERRA MORATO	***7005**
204	ABEL	GUERRERO GONZÁLEZ	***7737**
205	MARÍA CONCEPCIÓN	GUILLEN CUELLAR	***7654**
206	CÉSAR	GUTIÉRREZ ASENSIO	***9493**
207	JOSÉ LUIS	GUTIÉRREZ GARLITOS	***8027**
208	ALEXIS	HARO GARCÍA	***1381**
209	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	***1848**
210	JESÚS	HERNÁNDEZ DURAN	***3969**
211	ESMERALDA	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	***9552**
212	GONZALO	HERNÁNDEZ PÉREZ	***0948**
213	LUCÍA	HERNÁNDEZ TERRÓN	***7685**
214	ANTONIO	HERNANDO CARRASCO	***9126**
215	JUAN CARLOS	HERRERA MAYA	***9094**
216	ALVARO	HERRERA PUERTO	***1785**
217	CELINA	HURTADO BARROSO	***6945**
218	JOSÉ LUIS	HURTADO GUAPO	***7221**
219	PEDRO JESÚS	IGLESIAS CORIA	***5754**
220	ALBERTO	IZQUIERDO CARO	***7564**
221	RAÚL	JAÉN MELERO	***3200**
222	SOLEDAD	JAIME GONZÁLEZ	***0126**
223	RUBÉN DARÍO	JIMÉNEZ AGUZA	***7575**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
224	JOSÉ MIGUEL	JIMÉNEZ BENEDICTO	***0471**
225	NOELIA	JIMÉNEZ BRAVO	***2471**
226	SARA	JIMÉNEZ DÍAZ	***7487**
227	CHRISTIAN	JIMÉNEZ GÓMEZ	***6444**
228	CÉSAR	JIMÉNEZ INFANTES	***8605**
229	LORENA	JULIÁN MOLERO	***5280**
230	ALFONSO	LAVADO BARRERA	***7502**
231	SONIA	LAZO ROMÁN	***7933**
232	VICENTE	LEMUS GIMÉNEZ	***5701**
233	FRANCISCO	LLANO AROCA	***8243**
234	MARTA	LLANO LEÓN	***5567**
235	FRANCISCO	LLANO PÉREZ	***6925**
236	ELENA	LÓPEZ ACACIO	***3715**
237	JESÚS	LÓPEZ ASTILLERO	***6022**
238	VÍCTOR	LÓPEZ BLÁZQUEZ	***3372**
239	JOSÉ ANTONIO	LÓPEZ CARRETERO	***0602**
240	RICARDO	LÓPEZ CORRALES	***6540**
241	LUIS	LÓPEZ GALAN	***9632**
242	ANGÉLICA	LÓPEZ GREGORI	***0688**
243	GABRIEL	LÓPEZ LEMUS	***8302**
244	JAIME	LÓPEZ MANTECA	***1742**
245	SANDRA	LÓPEZ PELÁEZ	***9379**
246	JUAN DIEGO	LÓPEZ POLO	***2874**
247	VÍCTOR MANUEL	LÓPEZ REY	***4336**
248	ALMUDENA	LÓPEZ RICO	***5506**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
249	ALBERTO	LÓPEZ SERRANO	***6131**
250	CANDIDO GONZALO	LORIDO CARDENAS	***9153**
251	JUAN MANUEL	LUCERO MERCHAN	***4684**
252	VÍCTOR	MACIAS DEL CHACO	***7584**
253	ROBERTO	MAESTRE HOLGADO	***4272**
254	JAIRO	MAGRO PÉREZ	***3978**
255	MARÍA CARMEN	MANGAS ARCE	***7899**
256	NICOLAS	MANZANO CENTENO	***7249**
257	ELENA	MANZANO RIVAS	***7359**
258	DAVID	MARIN-PORRO OLIVARES	***6946**
259	RUBEN	MÁRQUEZ ALISEDA	***0212**
260	CRISTINA	MÁRQUEZ CARRASCO	***9473**
261	ALFONSO	MÁRQUEZ OLIVAS	***0809**
262	MARINA	MÁRQUEZ PÉREZ	***9208**
263	JOSÉ MARÍA	MARTÍN ALMEIDA	***3196**
264	FERNANDO	MARTÍN BECERRA	***5790**
265	DAVID	MARTÍN BURCIO	***3985**
266	DARIO	MARTÍN GARCÍA	***2374**
267	DANIEL	MARTÍN GONZÁLEZ	***3553**
268	CRISTINA	MARTÍN HERNÁNDEZ	***2676**
269	JOSÉ MIGUEL	MARTÍN MARTÍN	***1152**
270	BENJAMÍN	MARTÍN MARTÍNEZ	***7075**
271	FRANCISCO JAVIER	MARTÍN PANIAGUA	***7642**
272	JUAN JOSÉ	MARTÍN RODRÍGUEZ	***1847**
273	ÁNGEL LUIS	MARTÍN SÁNCHEZ	***3613**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
274	JAVIER FRANCISCO	MARTÍN SERRANO	***6432**
275	EMILIO	MARTÍN VÉLEZ	***7862**
276	JESÚS	MARTÍNEZ CHAMORRO	***7150**
277	PABLO	MARTÍNEZ CORTÉS	***8119**
278	IVAN	MARTÍNEZ RAMOS	***6585**
279	AGUSTÍN	MASRAMON ARCE	***0559**
280	DAVID	MATEOS MORDILLO	***0908**
281	ALBERTO	MATEOS RUANO	***3981**
282	PABLO	MAYA MONTESINOS	***9411**
283	OMAR	MAZO BLANCO	***3183**
284	CHRISTIAN	MEDINA CABANILLAS	***6733**
285	MARÍA DE LOS ÁNGELES	MEDINA GONZÁLEZ	***2177**
286	JOSÉ MANUEL	MEGIAS CAMPOS	***2968**
287	BELÉN	MEJIAS PÉREZ	***2969**
288	CHRISTIAN	MELO ARROYO	***3275**
289	JOSÉ MANUEL	MENACHO CINTAS	***8924**
290	DAVID	MENACHO GÓMEZ	***8749**
291	JOAQUÍN	MENOR DURÁN	***1463**
292	SAMUEL LORENZO	MERCHÁN CHAMORRO	***8393**
293	PEDRO	MERINO SÁNCHEZ	***5612**
294	MARTA	MIGUEL CRUZ	***7108**
295	MIGUEL ÁNGEL	MIRANDA RODRÍGUEZ	***5121**
296	PABLO	MIRON CARLOS	***8197**
297	MARÍA	MOIRON SUÁREZ	***6288**
298	MARÍA TAMARA	MONGE ALFONSO	***8781**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
299	ÁNGEL	MONTERO CUADRADO	***3584**
300	IVÁN	MONTERO GARCÍA	***2170**
301	ADRIÁN	MONTERO GARROVILLAS	***3601**
302	JESÚS	MONTES MONTERO	***5506**
303	VIDAL	MORA MORCILLO	***3767**
304	ANTONIO JAVIER	MORAL MATA	***8544**
305	EMILIO JOSÉ	MORALES TORO	***9680**
306	JUAN FRANCISCO	MORÁN GIL	***5980**
307	ABEL	MORCILLO HERRERA	***3560**
308	JUAN JESÚS	MORENO GÓMEZ	***9254**
309	YAIZA	MORENO JIMÉNEZ	***6357**
310	SERGIO	MORENO RAMOS	***6510**
311	EUGENIO	MORENO ROSADO	***9477**
312	MARÍA	MORENO RUIZ	***2994**
313	AUGUSTO MANUEL	MOZO CASTAÑO	***4854**
314	JORGE	MUELAS GARCÍA	***3136**
315	TANIA	MUÑOZ ARROYO	***1733**
316	NEROY	MUÑOZ GARCÍA	***1319**
317	ALEJANDRO	MUÑOZ LEAL	***6741**
318	SAMUEL	MUÑOZ RODRÍGUEZ	***6422**
319	EVA MARÍA	MUÑOZ TORRADO	***6343**
320	CESAR	MURIEL BARJOLA	***1132**
321	ALEJANDRO BORJA	MURIEL CUESTA	***4786**
322	MANUEL	MURILLO GONZÁLEZ	***9032**
323	RAÚL	NACARINO SIMÓN	***2359**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
324	DIEGO	NARANJO PERDIGÓN	***6931**
325	ÁNGEL	NEVADO FERNÁNDEZ	***7742**
326	MIGUEL ÁNGEL	NIETO GARCÍA	***2663**
327	JULIÁN ALBERTO	NIETO RUBIO	***4205**
328	DIEGO	NORIEGO BARNETO	***7815**
329	MANUEL	NOVOA MATOS	***8740**
330	MAXIMO JOSÉ	NÚÑEZ GÓMEZ	***1179**
331	DANIEL	ORTEGA MARTÍN	***7023**
332	ENRIQUE	ORTIZ CERRATO	***8943**
333	MIGUEL ÁNGEL	PACHECO BLANCO	***3830**
334	VÍCTOR	PACHECO ERCE	***6270**
335	LUIS	PADILLA MIRÓN	***4626**
336	GERMÁN	PAJARES GONZÁLEZ	***3252**
337	ANA ISABEL	PALACIOS CAMPILLEJO	***5753**
338	MIGUEL	PALACIOS PAVÓN	***3918**
339	FERNANDO	PANIAGUA CANTURIENSE	***7499**
340	ALEJANDRO	PAREDES CARMONA	***3664**
341	DAVID	PARRA RIVERO	***0899**
342	ELENA	PASCUAL ARIAS	***8224**
343	MANUEL	PATIÑO RIVERA	***6809**
344	JUAN ANTONIO	PAVO DAVILA	***6999**
345	JORGE	PEÑA DÍAZ	***5545**
346	DANIEL	PERALES GARRIDO	***7928**
347	MANUEL	PEREIRA AZA	***6577**
348	RUBÉN	PEREIRA LÓPEZ	***2182**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
349	VÍCTOR JESÚS	PERERA CALERO	***9737**
350	SERGIO	PERERA GUERRA	***8394**
351	BEATRIZ	PÉREZ BORREGO	***9700**
352	EUGENIA	PÉREZ CABALLERO	***8083**
353	SIXTO	PÉREZ FERNÁNDEZ	***8327**
354	ALEJANDRO	PÉREZ HERNÁNDEZ	***0506**
355	MANUEL	PÉREZ MARTÍNEZ	***6251**
356	JESÚS	PÉREZ MORÁN	***7738**
357	JOSÉ MANUEL	PÉREZ RAMÍREZ	***8788**
358	LARA	PÉREZ VALIENTE	***7833**
359	SARA	PERIAÑEZ IGLESIAS	***3456**
360	JUAN	PESOA MÁRQUEZ	***7317**
361	RAUL	PICON VALLADARES	***9853**
362	MANUEL JOSÉ	PIEDEHIERRO ESPINOSA	***6423**
363	MARÍA	PINA RAMÍREZ	***3336**
364	FRANCISCO JOSÉ	PINILLA RAMOS	***6420**
365	PABLO	PINILLA RÁNGEL	***5712**
366	MANUEL ALFONSO	PINILLA VEGA	***4877**
367	NAZARETH	PIREZ FIGUEREDO	***7869**
368	SANDRA	PIRIZ GONZÁLEZ	***0156**
369	EVA MARÍA	PIZARRO AREVALO	***0314**
370	JOSÉ ANTONIO	PIZARRO AREVALO	***7631**
371	ALBERTO	PLA ORDÓÑEZ	***6187**
372	ALEJANDRO FRANCISCO	POLO GARCÍA	***6362**
373	MANUEL	POSTIGO OLLERO	***7199**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
374	FRANCISCO JAVIER	POZO PÉREZ	***0030**
375	JESÚS MANUEL	PRAÇA SANSEGUNDO	***6634**
376	MIGUEL ÁNGEL	QUINTANA BAZAGA	***6181**
377	ALVARO FERNANDO	QUINTERO MARTÍNEZ	***6134**
378	RUBEN	QUIROS DELGADO	***7156**
379	CRISTINA	RAMÍREZ TORO	***2349**
380	JORGE	RAMOS CASASOLA	***5032**
381	ANTONIO MANUEL	RAMOS VEGA	***8718**
382	RUBÉN	RÁNGEL CRESPO	***7081**
383	MARÍA VÍCTORIA	REDONDO CLAROS	***9030**
384	LUIS MANUEL	REFOLIO RODRÍGUEZ	***8034**
385	PEDRO	REJAS LUCIANO	***6398**
386	ISMAEL	RICO SÁNCHEZ	***9960**
387	RAÚL	RIVERO CABEZAS	***6588**
388	SANDRA MARÍA	RIVERO RIVERA	***0348**
389	ISIDRO JOSÉ	ROCHA SÁNCHEZ	***2799**
390	JUAN PEDRO	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	***0401**
391	JONATAN	RODRÍGUEZ BARNETO	***6668**
392	JAVIER	RODRÍGUEZ BASILIO	***3755**
393	TOMAS	RODRÍGUEZ DIESTRO	***7325**
394	JOSÉ MARCELO	RODRÍGUEZ GARCÍA	***9115**
395	ALBERTO	RODRÍGUEZ GÓMEZ	***8855**
396	IVÁN	RODRÍGUEZ GÓMEZ	***3258**
397	MARÍA	RODRÍGUEZ LOZANO	***6876**
398	ANTONIO MANUEL	RODRÍGUEZ MANCHÓN	***5894**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
399	JOSÉ MARIO	RODRÍGUEZ MARTÍN	***6755**
400	IVAN	RODRÍGUEZ RASERO	***0874**
401	SANDRA	RODRÍGUEZ REDONDO	***6463**
402	ANTONIO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***6520**
403	MANUEL ANTONIO	ROLDÁN SOUSA	***6199**
404	EMILIO	ROMÁN SOSA	***6841**
405	JOSÉ MIGUEL	ROMERO BLANCO	***3348**
406	EUGENIO	ROMERO CABALLERO	***8203**
407	NOELIA	ROMERO MORENO	***9550**
408	EDUARDO	ROMERO PASTELERO	***9831**
409	ALBERTO	ROMERO RODRÍGUEZ	***8609**
410	JUAN	ROSA NUÑEZ	***3962**
411	RAUL	ROSADO DÍAZ	***3407**
412	DAVID	ROSADO MEÉNDEZ	***9191**
413	JOSÉ LUIS	ROSIÑA ÁLVAREZ	***5552**
414	IRENE	ROZAS LÓPEZ	***4009**
415	CARLOS	RUANO GARCÍA	***4261**
416	JUAN JOSÉ	RUFO PORTILLO	***4287**
417	SERGIO	RUIZ CAÑAMERO	***8504**
418	ELISABET	RUIZ CASADO	***7037**
419	MARÍA	RUIZ RODRÍGUEZ	***9728**
420	MANUEL VALENTÍN	SAEZ MAXIMO	***9731**
421	MARÍA FERNANDA	SALGADO BLANCO	***3466**
422	MARINA	SALGADO ELVIRO	***3231**
423	NICOLAS	SALGADO LEDESMA	***7298**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
424	JUDIT	SAN ROMAN NIETO	***7769**
425	JESÚS MANUEL	SÁNCHEZ ANTÚNEZ	***3372**
426	EDUARDO	SÁNCHEZ BARJOLA	***8536**
427	BENJAMÍN	SÁNCHEZ CANO	***9145**
428	PEDRO	SÁNCHEZ CAPELLA	***7875**
429	PEDRO ÁNGEL	SÁNCHEZ CARMONA	***6247**
430	DESIRE	SÁNCHEZ CARRIÓN	***8679**
431	ELISABET	SÁNCHEZ CASTAÑÓN	***7946**
432	JOSÉ MANUEL	SÁNCHEZ CEBERINO	***8976**
433	JOSÉ MANUEL	SÁNCHEZ DELGADO	***7821**
434	JAIME	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***5053**
435	ESTELA	SÁNCHEZ FRIAS	***3578**
436	MARÍA ISABEL	SÁNCHEZ GALÁN	***2815**
437	JOSÉ	SÁNCHEZ GRACIA	***7865**
438	DANIEL	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	***1442**
439	ALEJANDRO	SÁNCHEZ MARTÍN	***3317**
440	CHRISTIAN	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	***6196**
441	MIGUEL	SÁNCHEZ MORALEJO	***7811**
442	CARLOS	SÁNCHEZ OLLERO	***5725**
443	ANTONIO	SÁNCHEZ PARDO	***6617**
444	JOSÉ FRANCISCO	SÁNCHEZ ROMERO	***5419**
445	PABLO	SÁNCHEZ VALOR	***0252**
446	ALBERTO	SANCHO OLIVA	***1734**
447	PEDRO MARÍA	SANSINENA CHAMORRO	***3731**
448	ALVARO	SANTAMARÍA ROMAN	***3468**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
449	SERGIO	SANTANO JOCILES	***7414**
450	OSCAR	SANTOR MARTÍNEZ	***7449**
451	JESÚS	SANTOS PIZARRO	***7263**
452	FRANCISCO	SANTOS SANGUINO	***4547**
453	ANTONIO HECTOR	SANZ ACEVEDO	***6917**
454	GUILLERMO	SANZ MUÑOZ	***4108**
455	PABLO	SANZ QUESADA	***0480**
456	SERGIO	SARDON CRIADO	***0212**
457	JUAN ANTONIO	SAUCEDA BALSERA	***6522**
458	ROBERTO	SAURA HERNÁNDEZ	***4241**
459	ANA ISABEL	SAYAGO LAVADO	***7547**
460	CARLOS	SERRANO CANCHADO	***6059**
461	ADRIÁN	SERRANO DE LA VEGA	***1356**
462	ALBERTO	SERRANO FERNÁNDEZ	***8840**
463	DAVID	SERRANO POLO	***9657**
464	JOSÉ	SILOS BARRERO	***1501**
465	EUGENIO	SIMOES MATEOS	***6464**
466	DAVID	SOLANA CALDERÓN	***2141**
467	SAMUEL	SOLIS BARBA	***6082**
468	ALEJANDRO	SUÁREZ DELGADO	***9078**
469	MARÍA VÍCTORIA	SUÁREZ LAVADO	***5798**
470	ÁLVARO	TALERO ALVAREZ	***1041**
471	MARÍA JESÚS	TEJADO CARRONDO	***2340**
472	SEBASTIÁN	TEJEDA ALVELO	***0083**
473	SERGIO	TEOMIRO PEROMINGO	***4883**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
474	SILVIA	TERRÓN BLANCO	***6622**
475	MIGUEL ÁNGEL	TIENZA JIMENO	***0984**
476	LUIS GABRIEL	TINOCO ROMERO	***7004**
477	JOSÉ MARÍA	TORNERO HERNÁNDEZ	***2475**
478	FRANCISCO JAVIER	TORREMOCHA RODRÍGUEZ	***6666**
479	CRISTIAN	TORRES HERNÁNDEZ	***3541**
480	MANUEL	TORRES MONGE	***6534**
481	SERGIO IVAN	TORRESCUSA BARRIGA	***7812**
482	JOSÉ ANTONIO	TRIGO MANGAS	***6908**
483	SILVIA	VACAS CUELLAR	***7077**
484	JOSÉ ERNESTO	VALDIVIA SAMPAYO	***8712**
485	ANA	VALENCIA FERNÁNDEZ	***9913**
486	JOSÉ MANUEL	VALENCIA NOGALES	***5694**
487	FRANCISCO JAVIER	VALHONDO RIVERO	***7602**
488	JESÚS JAVIER	VAQUERO SANTANO	***3039**
489	JAVIER	VÁZQUEZ CORVO	***0329**
490	BEATRIZ	VÁZQUEZ LUNAR	***9201**
491	FRANCISCO	VÁZQUEZ PALACIOS	***6843**
492	PATRICIA	VECINO GONZÁLEZ	***2058**
493	ROBERTO	VERA GONZÁLEZ	***1225**
494	DIEGO	VERGARA FERREIRA	***1618**
495	REBECA	VICENTE IGLESIAS	***9480**
496	LAURA	VIDAL LÓPEZ	***7930**
497	RAÚL	VILLA JIMÉNEZ	***2540**
498	FRANCISCO	VINAGRE MORENO	***3465**



	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
499	ALICIA	VINAGRE PARRA	***6101**
500	MIGUEL	VIVAS MOLANO	***5220**
501	MANUEL	ZAHINOS HERNÁNDEZ	***9634**
502	INMACULADA	ZAPATA MACHUCA	***8852**



## RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS

	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
1	SERGIO	CALDERÓN LUNA	***3660**
2	MIGUEL ÁNGEL	CORTES MARTÍN	***9649**
3	SERGIO	DE LA HOZ ANTÚNEZ	***7341**
4	RAQUEL	DEL PUERTO SANABRIA	***6200**
5	FRANCISCO JAVIER	FELIPE BALLESTEROS	***8602**
6	JUAN FRANCISCO	FERNÁNDEZ PASCUAL	***6184**
7	ÁLVARO	GAZAPO COLINO	***5060**
8	JUAN	GONZÁLEZ MANSILLA	***8850**
9	DAVID	GONZÁLEZ MATEOS	***1432**
10	ÁLVARO	GUARDADO BORREGA	***5820**
11	MANUEL	HERRERA MUÑOZ	***7812**
12	LUIS ALBERTO	HERRERO CRUZ	***4153**
13	SARA	MEMBRIVES ALFONSO	***9714**
14	ALVARO	MORCILLO SÁNCHEZ	***8718**
15	ENRIQUE	NAVARRO TORO	***8559**
16	ALFONSO	PALOMINO BERMEJO	***4728**
17	ARANCHA	QUINTANA DONOSO	***3628**
18	ANASTASIO CARLOS	REBATE GILARTE	***1295**
19	SAMUEL	SALAZAR CRIADO	***5055**
20	JOSÉ MIGUEL	SÁNCHEZ GARCÍA	***706**
21	JOSÉ DAVID	TAPIA MARTÍN	***3206**
22	ANTONIO	TIJERÍN GARCÍA	***5371**
23	PAOLA	TRASMONTE HERNÁNDEZ	***7648**

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se nombran los miembros de la Comisión Tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2023. (2023063193)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaria e intervención, y en el resuelto décimo de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la presente anualidad, y en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 8.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

**Primero.** Nombrar como miembros de la Comisión Tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención a:

- D. Pedro Romero Gómez, Director General de Administración Local, que actuará como presidente.
- D. Andrés Hernáiz de Sixte, Delegado del Área Cooperación Municipal, en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.
- D.<sup>a</sup> Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
- D.<sup>a</sup> María Soledad Fernández Cortés, Jefa de Sección de Fondos Municipales de la Dirección General de Administración Local, que ejercerá las funciones de secretaria de la comisión tripartita.



**Segundo.** Hacer pública la composición de la referida comisión tripartita, para su adecuada difusión y conocimiento por las posibles personas interesadas, en el Diario Oficial de Extremadura, con anterioridad al inicio de las actuaciones de la misma.

Mérida, 13 de septiembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 286/2023, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023063194)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 286/2023, procedimiento abreviado 37/2023 por la representación procesal de Antonio Cordero Moreno y Ángel Blanco Montero, frente a la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma, por el sistema excepcional de concurso de méritos, publicada en el DOE núm. 247, de fecha 28 de diciembre de 2022.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Mario Paredes Gutiérrez, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). (2023063190)*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Con fecha 15 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), cuyo promotor es Mario Paredes Gutiérrez, con domicilio social en c/ Colegio, n.º 4, CP 10290 de Trujillo (Cáceres).

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 30.000 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y más concretamente en el polígono 26, parcela 86, con una superficie total de 1,15 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Con fecha 19 de febrero de 2021, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 19 de febrero de 2021.

**Quinto.** Con fecha 24 de mayo de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la



recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa emite, en fecha 4 de junio de 2021, informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, en este caso urbanísticos.

**Sexto.** La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 28 de julio de 2021 que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

**Séptimo.** Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 3 de agosto de 2021, al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), a Mario Paredes Gutiérrez, a los alegantes al procedimiento, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".



La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y más concretamente en el polígono 26, parcela 86, con una superficie total de 1,15 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Mario Paredes Gutiérrez, para la instalación de una explotación de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad de 30.000 pollos por ciclo, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), incluida en categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU20/0137.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 360 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 6.600 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generado en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 46 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de



ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

(\*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 9 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

#### Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
  - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.



e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada



movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 30.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2-2,8 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 33 kg de peso vivo /m<sup>2</sup>.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y más concretamente en el polígono 26, parcela 86, con una superficie de 1,15 hectáreas.

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	267.769	4.381.695

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de una nave de cebo de 1.920 m<sup>2</sup>. La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de panel termoaislante y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos con capacidad de 25 m<sup>2</sup>.
- Oficina, almacén, vestuario, aseo de 25 m<sup>2</sup>.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo de 9 m<sup>3</sup>.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad mínima de 46 m<sup>3</sup>. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.



- Pediluvios en la entrada a las naves
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y humidificadores.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES**

La explotación dispondrá de contrato con gestor autorizado para la gestión de los estiércoles generados en la misma.



### ANEXO III

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, cuyo promotor es Mario Paredes Gutiérrez, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. IA20/1371.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, a ejecutar en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Mario Paredes Gutiérrez, con NIF xxxxxxxx-S y con domicilio social en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad máxima por ciclo de cebo de 30.000 pollos. Los pollos alcanzarán un peso de entre 2 y 2,8 kg y en ningún momento se superarán los 33 kg de peso vivo/ m<sup>2</sup>. La explotación avícola se localiza en la parcela 86 del polígono 26 en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. Para el desarrollo de la actividad, la explotación avícola dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave de nueva ejecución de 1.920 m<sup>2</sup> de superficie útil, dotadas de solera de hormigón y red de evacuación de aguas de limpieza. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo-vestuario, almacén, oficinas, estercolero de un mínimo de 46 m<sup>3</sup> impermeabilizado, fosa séptica estanca de un mínimo de 9 m<sup>3</sup>, para la

recogida de aguas de limpieza de las nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, sistema de ventilación, sistema de refrigeración y calefacción, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.





## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de octubre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 27 de enero de 2021 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, condicionado al cumplimiento de

una serie de medidas que se incluyen en el presente informe. En el mismo indica que si bien en la parcela afectada no se localizan yacimientos arqueológicos conocidos, si haya constancia de yacimientos a más de 1 km.

- Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe exponiendo una serie de sugerencias que han sido tenidas en consideración en el presente informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 4 de febrero de 2020, informa que “El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales”.
- Con fecha 9 de febrero de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad máxima por ciclo de cebo de 30.000 pollos. El proyecto estará constituido por una nave de nueva ejecución de 1.920 m<sup>2</sup>, con solera impermeable, así como del resto de instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de la actividad y que se ubicarán en el polígono 26, parcela 86.



La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por la nave de cebo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación avícola, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante un gestor autorizado.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero de 32 m<sup>3</sup> y una fosa de 9 m<sup>3</sup>.

El agua requerida por la explotación avícola será la necesaria para el consumo por los pollos y para la limpieza de las instalaciones.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

Los cursos de agua más próximos sería el Río Almonte y Arroyo Boticojo, pertenecientes a la Cuenca del Tajo, ubicándose las instalaciones proyectadas a más de 1.000 metros.

No hay constancia de la existencia de valores ambientales próximos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica, si bien a una distancia superior a 1 km existen los siguientes yacimientos: YAC11702, YAC117030, YAC117031, YAC117032 , YAC117033.

### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación avícola:

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta resolución. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer las obras de la explotación proyectada, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo el proyecto.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ejecución de nave avícola de pollos, ya que la parcela en la que se ubicará cumple con todos los parámetros, normativa urbanística y sectorial, así como distancias a cursos de agua próximos. Por otro lado resulta más operativa y eficiente para el desempeño de la actividad proyectada.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría la compra de una nueva parcela donde ubicar la nave con el consiguiente gasto y merma en la viabilidad económica de la explotación.
- La alternativa 3, consistiría en cambiar la ubicación de la nave dentro del parcela, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela, dificultaría el cumplimiento de la normativa urbanística y el manejo diario de la explotación.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación avícola de cebo de pollos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las parcelas de actuación no ocupan la zona de policía de ningún curso de agua ni se encontraría en zona de policía del citado cauce, el cual constituye el DPH del Estado.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación avícola se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo secano y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

No hay constancia de la existencia de especies protegidos en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

— Vegetación.

No hay constancia de la existencia de hábitat naturales. Tampoco se prevé afección alguna a vegetación arbórea no arbustiva al carecer de ella la parcela de actuación..

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 2 %, dedicados a cultivo de secano y explotaciones ganaderas.

El paisaje circundante a la zona de ampliación de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informa que el área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a elementos de naturaleza arqueológica y de interés etnográfico y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se adoptarán una serie de medidas correctoras.



No se prevé efectos sobre el patrimonio arqueológico siempre y cuando se cumplan una serie de medidas preventivas y correctoras que han sido tenidas en consideración en el presente informe.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a

las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios



forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigo capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con la pertinente autorización para la ocupación de las zonas de policía por parte de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el caso de ocupación de las mismas.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las

correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierra serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.



- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguiente medida: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni



antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación avícola" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

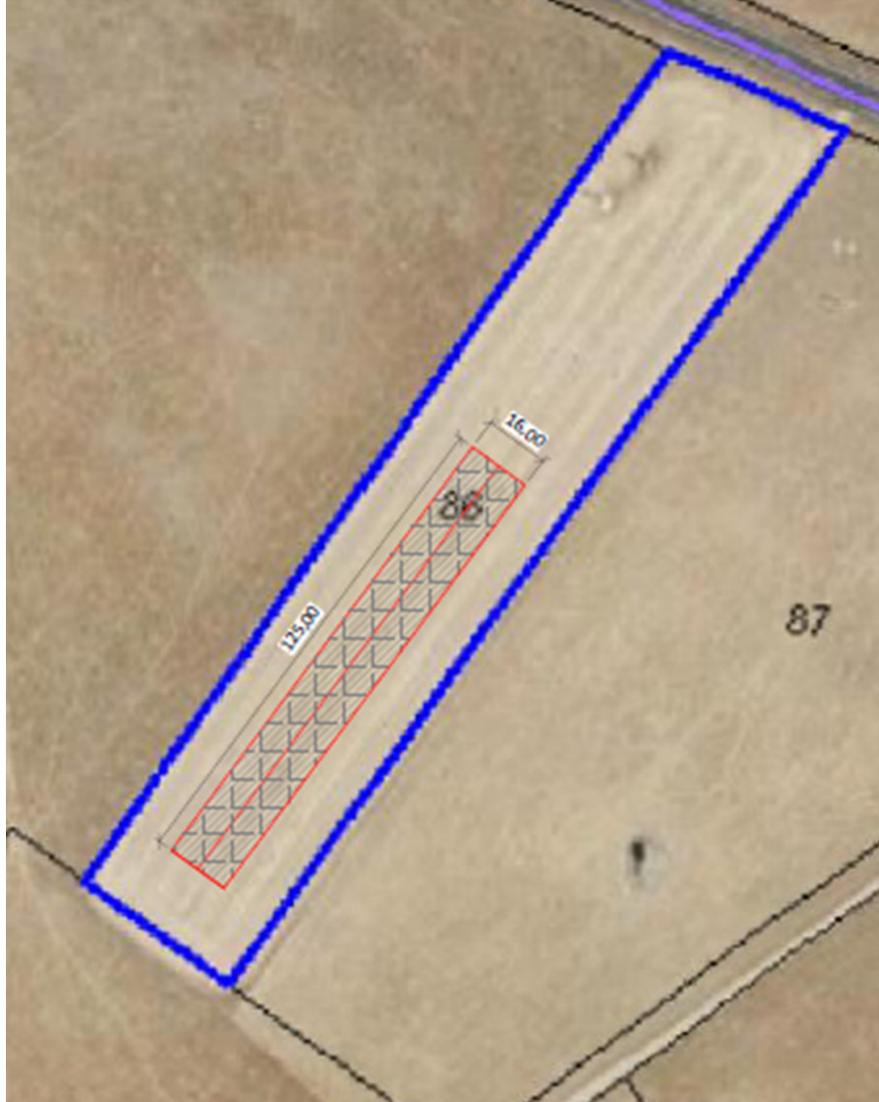
El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO GRÁFICO**



...



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 119/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2023063187)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 119/2023, interpuesto por Ana María González Mato, contra la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desestima la solicitud de participación en el proceso de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 13 de septiembre de 2023.

El Secretario General,  
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL



*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas convocadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo de 2023). (2023063216)*

Por Resolución de 12 de septiembre de 2023, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se conceden las ayudas convocadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo de 2023). (Primer acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo punto 3, de la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023 (DOE núm. 87, de 9 de mayo de 2023), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Mérida, 14 de septiembre de 2023.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos,  
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 108/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023063202)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 108/2023, promovido por D.ª Alicia Muñoz Cantero frente a la Resolución de 23 de marzo de 2023 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Medicina Intensiva en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 23, de 2 de febrero de 2023).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de septiembre de 2023.

El Director General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovido por Juan Martín Silva, en el término municipal de Maguilla.*

(2022080066)

Para dar cumplimiento al artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovido por Juan Martín Silva, en el término municipal de Maguilla, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, el estudio de impacto ambiental ha sido remitido por la DGS a las correspondientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas solicitando que, en el plazo de 30 días desde la recepción de esta comunicación, presenten las alegaciones y observaciones que considere oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Es órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental (DIA) la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la DIA es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 14.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE,



relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con una capacidad 150 reproductoras, 10 verracos y 1.928 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 11, parcelas 65, 67, 68, 70, 71 y 73 del término municipal Maguilla. La superficie total es de unas 5,2 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Corrales.
- Patios.
- Balsas de retención.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios/aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 30 de diciembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 10 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta extractora de aceite de orujo de oliva, solicitado por Nuestra Señora de la Estrella, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2023080841)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de planta extractora de aceite de orujo de oliva, solicitado por Nuestra Señora de la Estrella, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categorías 4.3, 9.1, 9.3 y 10.1 relativa a "instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 5 MW"; "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I"; "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" e "instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El objeto del proyecto es la legalización y mejora tecnológica en una planta extractora de aceite de orujo de oliva. Las capacidades de la industria serán:

- Capacidad de repaso: 1,92 t/día.
- Capacidad de secado: la capacidad actual de secado es de 215 t/día con producción de 70 t/día de OGS.
- Capacidad extractora: procesa 70 t en 12 horas con una producción de 4,9 t de aceite crudo de orujo de oliva, lo que equivale a una producción horaria de 204,16 kg/h.
- La planta cuenta con una capacidad de almacenamiento de 821,814 t.

El balance de materias será:

INPUT	OUTPUT
Orujo Graso Húmedo: 50.000 t	Aceite crudo de orujo de oliva: 1.590 t
	Orujillo: 2.000 t
	Huesillo de aceituna: 16.000 t
	Alpechín 12.500 m <sup>3</sup>

— Ubicación:

La planta se ubica en las parcelas 23 y 109 del polígono 26 y parcela 16 del polígono 30 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), con acceso desde el punto



kilométrico 676,2 de la carretera N-630. La superficie total del conjunto de las parcelas es de 4,6198 hectáreas.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Edificaciones existentes:

N.º	Edificio	Uso	N.º plantas	Superficie ocupada (m <sup>2</sup> )	Superficie construida (m <sup>2</sup> )	Altura (m) alero/cumbrera
1	Edificio secadero	Secadero OGH	1	400	400	6,5m/7,5m 8,5m/9,5m
2	Edificio peletizado	Peletizado OGS	1	78,15	78,15	6,5m/8,5m
3	Edificio extractora	Extractora de aceite	1	141,10	141,1	12m/13,24m
4	Marquesina orujillo extractado	Descarga orujillo extractado	1	132,25	132,25	6m/7m
5	Marquesina ints. Hexano	Instalaciones hexano	1	195,6	195,6	3,7 m / 5,2 m
6	Marquesina OGS	Almacén OGS	1	30,22	15,11	3m/3,5m
7	Marquesina orujillo pulmón	Almacén orujillo pulmón caldera	1	140	70	6,7m/7,74m
8	Antiguo secadero	Sala molturación/repaso	1	214	214	4m/5,5m
9	Nave caldera	Caldera de vapor	1	98,40	98,40	5,5m int/ 5m exterior/
10	Edificio de administración	Administrativo	2	228,25	Planta 1: 228,25 Planta 2: 181,75	8,5 m (incluye cornisa)
11	Bodega de aceite	Productivo	1	360	360	7,5m/8,5m



N.º	Edificio	Uso	N.º plantas	Superficie ocupada (m <sup>2</sup> )	Superficie construida (m <sup>2</sup> )	Altura (m) alero/cubriera
12	Aseos 2	Aseos	1	41,7	41,7	4m/4,5m
13	Taller maquinaria	Taller	1	125,75	125,75	4m/4,5m
14	Marquesina aperos	Aparcamientos	1	425	212,5	4m/4,5m
15	Almacén productos motor	Almacén	1	130,6	130,6	4m/4,5m
16	Nave sin uso 1	Sin uso	1	252	252	7,3m/8,3m
17	Nave sin uso 2	Sin uso	1	478	478	6,5m/7,5m
18	Nave silo	Sin uso	1	492	492	5m/7m
Total superficies edif. xistentes (m <sup>2</sup> )				3.963,02	3.848,01	-

La industria cuenta con la siguiente maquinaria y equipos:

- Línea de alimentación a secadero y horno existentes.
- Secadero de OGH, de tipo tromel rotativo de biomasa y una potencia térmica de 6 MW. Su capacidad de procesado de OGH es de 215 t/día, generando 70 t de OGS. Formado por: cámara de combustión, tromel, ventilador de aspiración, ventilador de tiro.
- Caldera de generación de vapor de 2,62 MW con quemador de biomasa/huesillo.
- Sistema primario de tratamiento de humos.
- Sistema de transporte de OGS.
- Molino de martillos de 20 CV.
- Conjunto de líneas de transporte de Orujo Graso Seco desde secadero a peletizado o almacenamiento pulmón.
- Línea de peletizado de 5 t/h de capacidad.



- Línea de extracción por solvente, formada por una batería de 6 extractores/desolventizadores, conjunto de bombas de hexano, recirculación de miscela e impulsión de miscela a tanque pulmón de destilación.
- Línea de destilación de miscela de formada por batería de 3 destiladores en serie de 13.000 L. de capacidad y 2 Ud. de depósitos decantadores "columna de stripping" de 10.000 l de capacidad.
- Sistema de condensación de gases, formada por: serpentín de intercambio de calor, piscina de agua fría, torre de refrigeración, conducciones por red de tuberías de acero inox., valvulería, bomba de recirculación de agua, separador florentino con deposito tampón para hexano y bomba centrifuga de recirculación de hexano, de 2CV.

Con el presente proyecto se dotará a la agroindustria de la siguiente maquinaria y equipos:

- Línea de impulsión de OGH, con bomba de vacío de doble efecto accionada por motor hidráulico de 50 CV, con caudal de 15 t/h y red de impulsión de alperujo en tubería de acero inox. de 15 t/h de capacidad.
- Línea de deshuese, se instalará una línea de deshuese de OGH de 15 t/h de capacidad de procesado con una producción de 1 t/h de huesillo.
- Línea de repaso, de 10 t/h de capacidad de repaso de orujo graso húmedo y una producción de 0,1 t/h de aceite.
- Línea de mezclado, de 250 t/día capacidad.
- Generador de vapor de 4.000 Kg/h y potencia térmica, 616,75 kW, con quemador de biomasa/huesillo.
- Caldera para producción de agua caliente presión máx. de servicio 4 Kg/cm<sup>2</sup> y potencia de 410 kW (352536.55 Kcal/h).
- Para el tratamiento de los gases procedentes del foco F3 secadero de OGH donde se inyectan los gases procedentes del Foco F2 generador de vapor se ha proyectado un sistema de depuración con capacidad para depurar 50.000 m<sup>3</sup>N/h, este sistema está compuesto por:
  - Sección Scrubber.
  - Sección de distribución y 2 lavados.



- Precipitador electrostático.
- Sistema eléctrico.
- Sistema de purificación de agua.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 10 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 17 de agosto de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Plantío 2", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/23. (2023081319)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Plantío 2", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Grupo MOA Desarrollo y Servicios, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Grupo MOA Desarrollo y Servicios, SL, con CIF B-48069256 y con domicilio social en Gran Vía de Don Diego López de Haro, n.º 81, planta 7, oficina 8, 48011 Bilbao (Bizkaia).
- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 137, parcela 1, del término municipal de Badajoz (Badajoz). Referencia catastral: 06900A137000010000JG.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "El Plantío 2".
  - Instalación solar fotovoltaica de 990 kW de potencia instalada, compuesta por 9 inversores de 110 kW cada uno, y 1.780 módulos fotovoltaicos de 660 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas.
  - Centro de transformación prefabricado: 1 transformador de 1.100 kVA-0,8 kV/20 kV.
  - Línea subterránea de media tensión 20 kV, S/C, de 170 metros de longitud, conductor 3x1x240 mm<sup>2</sup>, que conectará el Centro de Transformación con el Centro de Seccionamiento "CS El Plantío 2".
  - Centro de Seccionamiento "CS El Plantío 2", que se cederá a la compañía distribuidora, compuesto por la siguiente aparamenta:
    - Celda de protección para línea proveniente del CT de la planta FV.



- Celda de medida.
- Celda de línea para remonte de barras.
- Celda de protección para transformador de SSAA.
- Dos celdas de protección de línea para el entronque entrada/salida del punto de conexión.
- Transformador de SSAA.
- Línea subterránea de media tensión 20 kV, D/C, de 300 metros de longitud (que se cederá a la compañía distribuidora) conductor 3x1x240 mm<sup>2</sup>, que conectará el Centro de Seccionamiento "CS El Plantío 2" con el Punto de Conexión en LAMT Riosa 20 kV LA56, existente en nuevo apoyo metálico A410873 (\S\_Marina\20\Riosa), propiedad de la compañía E-Distribución Redes Digitales, SLU.
  - Parcelas afectadas por la línea: polígono 137, parcela 1, del término municipal de Badajoz. Referencia catastral: 06900A137000010000JG.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 899.619,59 €.
- Finalidad: instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de agosto de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada de la explotación porcina, promovida por Explotación Porcina Medina, SL, en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). Expte.: AAU23/020. (2023081342)*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina promovida por Explotación Porcina Medina, SL, en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El proyecto de la solicitud de la autorización ambiental unificada se describe a continuación:

Ubicación.

La industria estaba ubicada en las parcelas 227 y 228 del polígono 8 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 3,69 has. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X 728701.04; Y 4244986.33.

Categoría.

El proyecto está incluido en:

- La categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orienta-



ciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

Actividad.

Se proyecta un cebadero con capacidad para 1.508 cerdos de cebo en régimen intensivo.

La explotación objeto del proyecto será destinada a cebo, en la que los animales entrarán como lechones con un peso vivo de 30 kg y una edad aproximada de 4 meses. El periodo medio de estancia en la explotación será de 4 meses, y el destino de los cerdos cebados será a matadero, con aproximadamente 150-155 kg de peso vivo.

Infraestructuras y equipos.

Actualmente existen algunas naves e instalaciones existentes, las cuales se pretenden adaptar, así como la construcción de otras nuevas, además de las instalaciones necesarias y el saneamiento correspondiente para su explotación en intensivo. El proyecto describe que los animales en todo momento estarán en el interior de las naves, no siendo necesaria la utilización de patios de ejercicio alguno.

- Nave de cebo 1.1 ejecutada de 300 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 1.2 ejecutada de 150,45 m<sup>2</sup>.
- Lazareto 1 ejecutado de 26,55 m<sup>2</sup>.
- Patio de manejo de la nave 1.1. de 300 m<sup>2</sup>.
- Patio de manejo de la nave 1.2. de 150 m<sup>2</sup>.
- Patio de manejo de lazareto 1 de 25 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 2.1 ejecutada de 61,6 m<sup>2</sup>
- Nave de cebo 2.2 ejecutada de 61,60 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 2.3 ejecutada de 56,54 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 2.4 ejecutada de 62,40 m<sup>2</sup>.
- Aseos-vestuarios ejecutados de 19,50 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 3.1 ejecutada de 80,92 m<sup>2</sup>.



- Nave de cebo 3.2 ejecutada de 71,68 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 3.3 ejecutada de 81,48 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 3.4 ejecutada de 67,62 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 3.5 ejecutada de 62,06 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 3.6 ejecutada de 48,45 m<sup>2</sup>.
- Naves de cebo 4.1 ejecutada de 55,48 m<sup>2</sup>.
- Naves de cebo 4.2 ejecutada de 78,09 m<sup>2</sup>.
- Naves de cebo 4.3 ejecutada de 49,59 m<sup>2</sup>.
- Lazareto 2 ejecutado de 19,01 m<sup>2</sup>.
- Patios de manejo de la nave 4.1, 4.2, 4.3 y lazareto 2 ejecutadas de 253,40 m<sup>2</sup>.
- Almacén ejecutado de 7 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 5 ejecutada de 123,15 m<sup>2</sup>.
- Patio de manejo de la nave 5 de 125 m<sup>2</sup>.
- Nave de cebo 6 de 100 m<sup>2</sup>.
- Porche de la nave 6 ejecutado de 115 m<sup>2</sup>.
- Patio de manejo de la nave 6 de 200 m<sup>2</sup>.
- Embarcadero 1 de 43,60 m<sup>2</sup>.
- Embarcadero 2 y pasillos de 278,52 m<sup>2</sup>.
- Contenedor de animales muertos.
- Depósito de agua ejecutado.
- Fosa de purines 1 ejecutada de 338,67 m<sup>3</sup>.
- Balsa de purines 1 ejecutada de 934,26 m<sup>3</sup>.
- Fosa de purines 2 de 1,73 m<sup>3</sup>.



- Fosa de purines 3 de 1,73 m<sup>3</sup>.
- Balsa de retención de purines 1 de 21 m<sup>3</sup>.
- Balsa de retención de purines 2 de 19,50 m<sup>3</sup>.
- Balsa de retención de purines 3 de 5,32 m<sup>3</sup>.
- Estercolero ejecutado de 36,25 m<sup>2</sup>.
- Fosa séptica ejecutada de 6 m<sup>3</sup>.
- Estercolero de 1,44 m<sup>2</sup>.
- La explotación porcina cuenta con patios de ejercicio de 1500 m<sup>2</sup> que está proyectado no utilizarse en el nuevo manejo, ya que los animales en ningún momento se prevé que pisen tierra.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de septiembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE AHILLONES**

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Peón-Operario de Servicios Múltiples. (2023081341)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 168, de 1 de septiembre de 2023, con rectificación de errores publicadas en el número 173, de 11 de septiembre, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Una plaza de Peón-Operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ahillones, 12 de septiembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> DEL ROSARIO GONZÁLEZ ANDRÉS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR**

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2023 sobre nombramiento y toma de posesión de funcionaria. (2023081339)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 1831/2023, de fecha 6 de septiembre de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

<b>Identidad del aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos obtenidos</b>
Sara Borrego Chamorro.	*****015-A	Fase de oposición: 49,73 Fase de concurso: 10,00 Total: 59,73

Característica de la plaza:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo.

Número de vacantes: 1.

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
C	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo

<b>N.º VACANTES</b>	<b>SISTEMA DE ACCESO</b>
1	Concurso-Oposición

El aspirante nombrado debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y habiéndose publicado en el BOP n.º 172, de fecha 11 de septiembre de 2023, ha tomado posesión el día 12 de septiembre de 2023.



Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alcuéscar, 12 de septiembre de 2023. El Alcalde-Presidente, DIONISIO VASCO JUEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

### *ANUNCIO de 13 de septiembre de 2023 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2023081340)*

Con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Ingeniera Técnica de Obras Públicas a D.ª María Carmen Vázquez Agúndez, con DNI número \*\*\*\*3367-G, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022 en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 13 de septiembre de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)